



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **031** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

06 FEB 2023

**VISTOS:** El Informe N°035-2023/GRP-402000-402100 de fecha 01 de febrero de 2023, Memorando N°89-2023/GRP-402000-402300 de fecha 27 de enero de 2023, Informe N° 01-2023/GORE PIURA-1000043-VLE de fecha 24 de enero de 2023, Informe N°019-2023/GRP-402000-402100 de fecha 24 de enero de 2023, Informe N°033-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 17 de enero de 2023, Memorandum N°11-2023/GRP-400000 con Hoja de Registro y Control N° 0137-2023 de fecha 16 de enero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Memorandum N°11-2023/GRP-400000** de fecha 16 de enero de 2023, registrado con Hoja de Registro y Control N°00137, el Gerente General Regional solicitó al Gerente Sub Regional Morropón - Huancabamba el pedido de destaque del servidor público nombrado señor Víctor Teodoro Labán Elera, ejercicio presupuestal 2023; requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional a través del Informe N°01-2023/GRP-100043, de fecha 05 de enero de 2023 y que esta Gerencia General Regional, por convenir al servicio, hace suyo; lo que hace de conocimiento para que disponga las acciones administrativas que el caso requiere.

Que, mediante proveído de fecha 16 de enero de 2023, la Gerencia Sub Regional derivó el referido documento a la Oficina Sub Regional de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes.

Que, con **Informe N°033-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL** de fecha 17 de enero de 2023, la Responsable del Equipo de Personal informó a la Oficina Sub Regional de Administración sobre la solicitud de Desplazamiento bajo la modalidad de Destaque del servidor nombrado: Víctor Teodoro Labán Elera, quien han cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N°005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento del Personal", a la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, siendo de la opinión que se debe oficializar mediante resolución del titular de la Entidad de origen, bajo la modalidad de destaque con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023; razón por la cual se recomienda derivar a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente.

Que, mediante proveído de fecha 17 de enero de 2023, la Oficina Sub Regional de Administración remitió el Informe N°033-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 17 de enero de 2023 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos de que emita el informe legal respecto al desplazamiento bajo la modalidad de destaque del servidor: Víctor Teodoro Labán Elera, el cual ha sido solicitado por la Gerencia General Regional, con eficacia anticipada desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, Mediante **Informe N°19-2023/GRP-402000-402100** de fecha 24 de enero de 2023, el Jefe de Asesoría legal solicita a la Oficina de administración que precise en el sentido que no afecta la carga laboral y presupuesto institucional, asimismo solicita que presente documento de consentimiento de destaque.

Que, mediante **Informe N°001-2023/GORE PIURA-1000043-VLE** de fecha 25 de enero de 2023 el Ing. Víctor Labán Elera comunica la aceptación de desplazamiento bajo la modalidad de DESTAQUE, para lo cual deberá emitirse la resolución con eficacia anticipada, teniendo en cuenta asistencia y permanencia registrado con marcación de la Sede del Gobierno Regional Piura.

Que mediante **Memorando N°89-2023/GRP-402000-402300** de fecha 27 de enero de 2023 la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración informa sobre la solicitud de desplazamiento en la modalidad de destaque del servidor nombrado Ing. Víctor Teodoro Labán Elera en la cual señala que ha cumplido con los exigidos por el decreto Supremo N°005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", requiere a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita opinión legal de acuerdo a la normativa vigente, previa evaluación de la documentación y proyecte la resolución respectiva.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 031 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G  
Chulucanas, 06 FEB 2023

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la Entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor".

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "(...) a.2.- Sólo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino. (...)".

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra Entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen, y se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de Desplazamiento del servidor de carrera y está debidamente regulado en los artículos 76°, 80° y 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP y que prescribe lo siguiente:

- 3.4.2. El Destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.
- 3.4.3. Cuando es necesaria la continuación del Destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.
- 3.4.4. El servidor destacado mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que abandonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.
- 3.5. La Oficina de Personal de la Entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la Entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de la Ley a que hubiere lugar.
- 3.6. El destaque, no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la Entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos CAFAE".

Que, en relación al control de asistencias, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura, será la responsable del control de asistencia y permanencia del citado trabajador, debiendo informar en forma mensual y dentro de los primeros (05) días a esta Entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y/o acciones de Ley a que hubiera lugar.

Que, en tal sentido, una vez establecidas las condiciones del destaque, y al haber analizado los documentos inmersos en el presente expediente, se observa que efectivamente los servidores antes referidos han cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo que materialice el destaque de los servidores, el cual ha sido solicitado por la Oficina de Coordinación y Gestión.

Que, mediante, Informe N° 035-2023/GRP-402000-402100 de fecha 01 de febrero de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, OPINA que es PROCEDENTE EL DESPLAZAMIENTO BAJO LA



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 031 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 FEB 2023

**MODALIDAD DE DESTAQUE CON EFICACIA ANTICIPADA** del servidor: **Víctor Teodoro Labán Elera**, solicitado por la Gerencia General Regional, recomendado así emitir el acto resolutivo;

De conformidad con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**, la acción administrativa de desplazamiento de personal a la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, bajo la modalidad de destaque del servidor: **Víctor Teodoro Labán Elera**, donde se le asignaran funciones a desempeñar, en mérito de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. -** La Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura es responsable del Control de Asistencia y Permanencia del referido servidor, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El servidor **Víctor Teodoro Labán Elera**, mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones que le correspondan.

**ARTICULO CUARTO. - HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución al servidor **Víctor Teodoro Labán Elera**, al Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba  
ING. WALTER HUANGAS CHINCHAY  
CIP. 107258  
GERENTE SUB REGIONAL